



La Guarda y custodia compartida: enmiendas parlamentarias

Indicábamos en la editorial del número 86 (diciembre 04- enero 05) que el aspecto más discutido del proyecto de reforma del Código Civil en materia de separación y divorcio era el relativo a la posibilidad de que la guarda y custodia de los hijos fuera ejercida conjuntamente por los progenitores. Así, a diferencia de la actual regulación que establece que la guarda y custodia corresponderá a uno u otro cónyuge, el proyecto aprobado por el Consejo de Ministros modificaba el párrafo cuarto del artículo 92 del Código Civil al establecer que *--Los padres podrán acordar o, en su caso, el Juez podrá decidir que la guarda de los hijos sea ejercida por uno sólo de ellos o conjuntamente--* .

No obstante el articulado no va a quedar así, ya que durante el trámite de enmiendas se ha pretendido incrementar las garantías de prevalencia del interés del menor en la decisión del régimen de custodia, modificando los párrafos del artículo 92 del Código Civil en esta materia en los siguientes término

...